



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 922

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor

GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL.

Ciudad.

Señores

RENE JOSE PARODI GOMEZ, LORENA CRISTINA PARODI GOMEZ Y RENE PARODI MEDINA.

Correo: elviajimenez@outlook.es

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.

Ejecutante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Nit: 860.531.315-3

Ejecutado: RENE JOSE PARODI GOMEZ C.C. 12.645.021

LORENA CRISTINA PARODI GOMEZ C.C. 52.261.806

RENE PARODI MEDINA C.C. 17.090.322

Radicado: 200014003008 2017 00689 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021 y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“PRIMERO: Decretar el levantamiento de la orden de embargo que recae sobre las cuentas de ahorros, cuentas corrientes y CDT que con ocasión a este proceso hayan sido embargadas en las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia, Bancolombia, BBVA, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Caja Social a nombre de los demandados RENE JOSE PARODI GOMEZ identificado con C.C. 12.645.021; LORENA CRISTINA PARODI GOMEZ identificada con C.C. 52.261.806; y RENE PARODI MEDINA identificado con C.C. 17.090.322, la cual fue ordenada a través de auto de fecha 05 de marzo de 2018 y comunicado a las entidades bancarias, por medio de oficio 842 de la misma fecha, de conformidad el art. 597 del C. G del P, numeral 1. Líbrese el oficio correspondiente.”.

EL AUTO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y PUEDE DESCARGARSE UNA COPIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE DESDE EL MÓDULO DE ESTADOS, EN EL MICROSITIO DE LA RAMA JUDICIAL O DESDE EL LINK <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-valledupar/114>

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca724e1d0b1bb24a6b4686a44227ff0d535ef1aa006bdfca98122c11e0202de1**

Documento generado en 28/09/2021 08:21:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>